

CONSTANCIA. Señora Juez, se informa que en los folios 37 y 38 de este expediente se encuentra un contrato de transacción suscrito por las partes demandante y demandada, del cual ya se dio el traslado previsto en el segundo inciso del artículo 312 del CGP. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra
Oficial Mayor



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, nueve de diciembre de dos mil veintidós

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
REFERENCIA	APRUEBA LA TRANSACCIÓN CELEBRADA POR LAS PARTES
DEMANDANTE	ALEX ESCOBAR ZAPATA (representado cuando era menor de edad por la señora BEATRIZ ELENA ZAPATA GARCÍA)
DEMANDADO	RAMIRO ALONSO ESCOBAR BETANCUR
RADICADO	05001-31-10-008-2011-00506-00
DECISIÓN	TERMINA EL PROCESO
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 118

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del CGP se aprueba la transacción acordada por las partes de este proceso. En consecuencia este juzgado

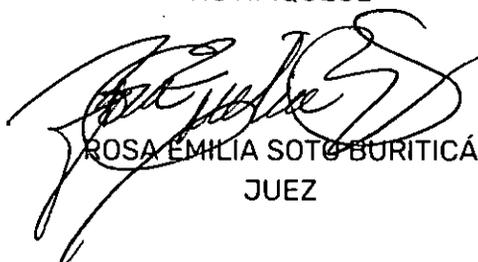
RESUELVE

PRIMERO. Declarar la terminación del presente proceso en virtud de la transacción celebrada por las partes.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO. No condenar en costas, de conformidad con el cuarto inciso del artículo 312 del CGP.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ

Se libra el oficio N° 722.



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Centro Administrativo La Alpujarra | Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 # 42 - 73 Oficina 308
Medellín, Antioquia

Oficio N° 722
Radicado 05001 31 10 008 2011 00506 00

9 de diciembre de 2022

Señores
Antioqueña de Porcinos S.A.S.
recepcion@porcicarnes.com
Calle 11 # 10 - 16
San Antonio de Prado, Medellín, Antioquia

Se informa que dentro del proceso ejecutivo de alimentos promovido en este despacho por la señora Beatriz Elena Zapata García (C.C. 43.163.067) como representante del menor Alex Escobar Zapata (actualmente mayor de edad con cédula N° 1.007.055.236) en contra del señor Ramiro Alonso Escobar Betancur (C.C. 98.525.089), mediante providencia fechada el día 9 de diciembre de 2022 se ordenó levantar el embargo que recae sobre el 15% del salario devengado por el señor Ramiro Escobar Betancur como empleado de la sociedad Antioqueña de Porcinos S.A.S.; y que los dineros retenidos por tal concepto desde el día 9 de septiembre de 2022 (fecha de suscripción de la transacción entre las partes) sean entregados al señor Ramiro Alonso Escobar Betancur.

El referido embargo se comunicó originalmente mediante el oficio N° 1149 fechado el día 11 de agosto de 2011. Sírvase proceder de conformidad, comunicando a este despacho lo correspondiente. El correo electrónico de la parte interesada es anasofiaochoa.legal@gmail.com

Atentamente,

MARTA LUCÍA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA